



INCORPORAR DERECHO A ORDENANZA N°2/2025 DE DERECHOS MUNICIPALES, COBRO DE CONCESIONES Y ARRIENDOS DE BIEN INMUEBLE MUNICIPAL "MERCADO CENTRAL"

ORDENANZA N° 1 /2026
ARICA, 27 DE MAYO DE 2026

VISTOS:

Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones; Decreto Ley N° 3.063 de 1979 "Ley de Rentas Municipales ", artículos 40,41, 42 y siguientes; Ordenanza 2 de fecha 30 de Octubre de 2025, Ordenanza Municipal que Fija el Texto Refundido de los Derechos Municipales de la Ilustre Municipalidad de Arica, la Sesión Ordinaria N° 046 realizada con fecha 02 de febrero de 2025, aprobación de incorporación de nuevo derecho a la ordenanza local vigente.

CONSIDERANDO:

- a) La Ordenanza N° 2/2025 de fecha 30 de octubre de 2025, Ordenanza Municipal que Fija el Texto Refundido de los Derechos Municipales de la Ilustre Municipalidad de Arica.
- b) Ordinario N°170/2026 de la Dirección de Administración y Finanzas, solicitando punto en la tabla para incorporación de cobro de arriendo del Bien Inmueble Municipal del Mercado Central de Arica.
- c) Ordinario N°54/2026 de Secretaria Municipal, que da cuenta de la Sesión Ordinaria N°04 realizada con fecha 02 de Febrero de 2026, que según Acuerdo N°046/2026 que incorpora el cobro de arriendo del bien inmueble municipal del Mercado Central de Arica.
- d) De acuerdo a las facultades conferidas al Alcalde en virtud de lo dispuesto en el Art. 63° letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, de dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular.

DECRETO:

1. APRUEBASE

La incorporación del siguiente Derecho a la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO DE LOS DERECHOS MUNICIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA** que se indica a continuación y que pasa a formar parte de la Ordenanza N° 2/2025.

ARTICULO N° 29 N° IMPUESTO	DERECHO COBRO DE CONCESIONES Y ARRIENDOS DE BIENES MUNICIPALES	
1447 - 1448	MERCADO CENTRAL	
	<ul style="list-style-type: none"> • Arriendo de locales comerciales (módulos) • Arriendo de locales comerciales (gastronómicos) 	<p>0.2 UTM</p> <p>0.4 UTM</p>

2. PUBLIQUESE

La presente Ordenanza Municipal en la página web de la Ilustre Municipalidad de Arica conforme a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 42 del D.L. N° 3.063, de 1979.

Tendrá presente este texto refundido de Ordenanzas Municipales todas las Direcciones Municipales, Servicio Municipal de Cementerio, Departamento Municipal de Salud, para los fines administrativos correspondientes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.
"Por Orden del Sr. Alcalde"

(FDO.) MARCELO CAÑIPA ZEGARRA, ADMINISTRADOR MUNICIPAL Y CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

MCZ/CCG/MAG/SAHN/Arica
C.C.A. Todas las Direcciones Municipales.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

